Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil diecinueve, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, instructora en el presente asunto**, con el estado procesal del expediente al rubro citado. Conste.

Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil diecinueve.

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado y, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, de conformidad con la certificación que al respecto obra en autos, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.**

Lo anterior, de conformidad con el artículo 68, párrafo tercero[1], de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

APR/RAHCH.

---

[1] **Artículo 68**. (...)
Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. (...).